

CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA-CUL
Aprobada mediante Resolución No. 8103
de Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación
Nit: 890.103.657-0
Barranquilla, Colombia

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 049-18
DEL 10 DE ABRIL DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS ESTATUTO GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE
POSGRADO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA - CUL,**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA-CUL
En uso de sus facultades estatutarias, otorgadas por la Resolución No. 8923 del 20 de junio de
2014 y expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Y CONSIDERANDO QUE:

- La ley 30 en su artículo 28, reconoce el derecho de las instituciones de Educación superior "a darse y modificarse sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativa, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- El Art 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear los Estatuto Generales de Los Programas de Posgrado de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL.

TITULO I

ESTATUTOS INSTITUCIONALES DE POSGRADOS

CAPITULO I

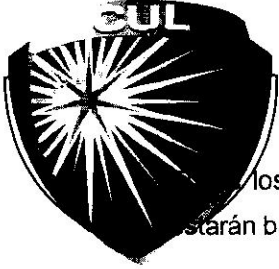
DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. Articulación.

Todos los programas de posgrados ofertados por la Corporación Universitaria Latinoamericana se encontrarán articuladas a las diferentes facultades, acorde al perfil del programa.

ARTÍCULO 3. Dependencia.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Los programas de posgrados ofertados por la Corporación Universitaria Latinoamericana, estarán bajo el control y vigilancia de la dirección de Posgrados de la institución.

ARTÍCULO 4. Dirección.

La Corporación Universitaria Latinoamericana, en su departamento de posgrados contará con un director, el cual cumplirá con las siguientes características:

- El Director de posgrados será designado por el Rector de la Corporación Universitaria Latinoamericana.
- El director de posgrados tendrá la obligación de la generación de los planes de trabajo del departamento. Además de la supervisión y evaluación de los mismos.
- Tendrá a su cargo la generación de políticas de tipo administrativo y académico que regulen las actividades de los posgrados y realizar su respectivo seguimiento.
- Trabajará en cooperación con las diferentes facultades para la generación de nuevos programas de posgrados, acordes a los lineamientos institucionales.
- Establecerá mecanismo de control y seguimiento de los requisitos de Operacionalización de los programas de posgrados.

ARTÍCULO 5. Coordinador de Especialización.

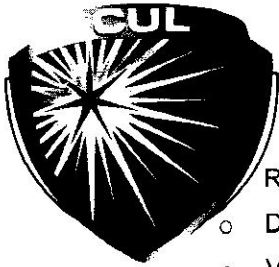
Todas las especializaciones de la Corporación Universitaria Latinoamericana, contarán con un coordinador, el cual tendrá las siguientes características:

- El coordinador de la especialización tendrá que generar control y evaluación de los procesos de calidad del programa.
- El coordinador de la especialización velará por la articulación de los procesos curriculares con las actividades de extensión e investigación de la institución.
- El coordinador del programa evaluará los perfiles de los docentes postulados al programa de posgrados.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 6. Comité General de Posgrados.

El departamento de posgrados contará con un comité General de posgrados, el cual se encargará de la supervisión de procesos curriculares y académicos de los diferentes programas ofertados por parte de la institución, estará conformado por:



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA-CUL
Aprobada mediante Resolución No. 8103
de Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación
Nit: 890.103.657-0
Barranquilla, Colombia

Rector

- Director de Posgrados
- Vicerrector Académico
- Coordinadores de Programas de posgrados

ARTICULO 7. Comité de Planeación Estratégica.

El departamento de posgrados contará con un comité de planeación estratégica, el cual buscará garantizar un escenario para el desarrollo, control, seguimiento y evaluación de políticas acorde a las necesidades de posgrados. El comité de planeación estratégica estará conformado por los siguientes miembros.

- Director de Posgrados
- Vicerrector Académico
- Coordinadores de Programas de Posgrados

ARTICULO 8. Comité de Investigación.

El departamento de posgrados contará con un comité de investigación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- La generación de espacios dirigidos al fomento de la investigación desde posgrados.
- La implementación de políticas para garantizar la generación de nuevo conocimiento desde posgrados.
- El seguimiento de trabajos de grado de los estudiantes de posgrados, sus tutores y nivel de cumplimiento.
- El seguimiento de las asignaturas del componente de investigación.

El comité de investigación de posgrados contará con los siguientes miembros:

- Director de Posgrados
- Coordinación del Centro de Investigación y Proyectos
- Coordinador de programa de posgrado
- Docente investigador del área específica del programa

Parágrafo 1. En el Caso de necesitar apoyo en algún proceso se solicitará el apoyo a los comités institucionales.

ARTÍCULO 9. Comité de Autoevaluación

El comité de autoevaluación de posgrados de la Corporación Universitaria Latinoamericana, se encargará de garantizar adecuados niveles de calidad en los procesos académicos. Dicho comité estará conformado por:



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA-CUL
Aprobada mediante Resolución No. 8103
de Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación
Nit: 890.103.657-0
Barranquilla, Colombia

Los docentes de Posgrados de la Corporación Universitaria Latinoamericana, serán seleccionados por medio de convocatoria abierta. Especificando el perfil, experiencia académica e investigativa comprobada.

ARTÍCULO 21: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todos los que le sean contrarios.

¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Barranquilla, a los 10 días del mes de abril de 2018.

Como constancia de lo anterior firman su Presidenta y Secretaria.



NULVIA BORRERO HÉRRERA
Presidenta.



YOLIMA FORERO CHARRIS
Secretaria General.

VIGILADA MINEDUCACIÓN